



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante PGR, representada legalmente por la Licenciada SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, actuando en carácter de Procuradora General de la República, y **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en adelante IAIP, representado legalmente por el Licenciado CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA, actuando en calidad de Comisionado Presidente del IAIP.

CONSIDERANDO

- I. Que la PGR es una institución que forma parte del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, encargada, entre otras facultades, de dar asistencia legal y servicios de mediación y conciliación, representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos.
- II. Que el IAIP tiene como objetivo fundamental “Velar por la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)” y que entre sus principales atribuciones se encuentran la de garantizar el debido ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de la información personal.
- III. Que ambas instituciones tienen el firme propósito de sumar esfuerzos para fortalecer la transparencia en las actuaciones de la Administración Pública, a través del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO, la PGR y el IAIP, en conjunto las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General. Definir la relación de cooperación entre la PGR y el IAIP para ejecutar, de acuerdo a sus posibilidades, las acciones necesarias de colaboración y coordinación, encaminadas a brindar acompañamiento técnico legal en los procedimientos de acceso a la información pública y procedimientos administrativos sancionatorios ante el IAIP.

Objetivos Específicos.

- a) Compartir los recursos profesionales, académicos y técnicos con los que cuentan las instituciones intervinientes para facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en los procedimientos de apelación y denuncia ante el IAIP.
- b) Brindar asesoría y asistencia legal a los solicitantes, que interpongan recursos de apelación o denuncien infracciones a la Ley de Acceso a la Información Pública ante el IAIP, a través del acompañamiento técnico legal de la Procuraduría General de la República, conforme con el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos mencionados en las cláusulas precedentes, se asumen los siguientes compromisos:

A. De la Procuraduría General de la República frente al Instituto de Acceso a la Información Pública:

1. Designar, como mínimo, a dos Abogados de la República debidamente acreditados para atender, acompañar y asistir legalmente a los recurrentes y denunciantes en los procedimientos de Ley ante el IAIP. Por lo que, los designados conocerán de aquellos casos que han sido remitidos por resolución emitida del IAIP o a solicitud de los apelantes o denunciantes.
2. En casos de traslados, rotación, ascensos o cualquier otra circunstancia que cambie permanentemente la designación de dichos abogados, se comunicará la nueva asignación a la Presidencia del IAIP, por lo menos tres días antes, para continuar garantizando el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en los procedimientos establecidos en la LAIP.
3. Facilitar capacitación al personal que labora en el Instituto de Acceso a la Información Pública, en materia de mediación y conciliación, a fin de dar a conocer los criterios y experiencias relativas a la resolución alterna de conflictos.
4. Apoyar y promocionar la labor de los Abogados designados por todos los medios de comunicación institucionales, para favorecer la defensa del Derecho de Acceso a la Información Pública, dando cumplimiento a la normativa interna de la PGR y lo establecido en este Convenio.

B. Del Instituto de Acceso a la Información Pública frente a la Procuraduría General de la República:

1. Capacitar permanentemente a los abogados designados por la PGR, especialmente en las temáticas de Derecho de Acceso a la Información Pública, su debido ejercicio, procedimientos de Ley y protección de datos personales, así como todo lo relacionado y encaminado a la garantía del mismo derecho, para que estos puedan aplicarlo y ejercerlo en las asistencias técnicas que deban cubrir.
2. Facilitar la información o documentación, a los abogados asignados por la PGR, perteneciente al expediente del caso que asistan, para el mejor cumplimiento de sus funciones en el acompañamiento o asistencia legal de los solicitantes de

recursos o denuncias ante el IAIP. Todo esto sin perjuicio de la protección de información confidencial o reservada contenida en ellos cuyo acceso esté limitado o restringido de acuerdo con la Ley.

3. Velar por una apropiada coordinación y apoyar en lo pertinente, dentro del marco de las facultades conferidas al IAIP por la Ley de Acceso a la Información Pública, la labor profesional de los designados de la PGR, para el debido ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública en los procedimientos enunciados en la LAIP.
4. Dar a conocer a través de las diferentes formas o medios de comunicación que posee el IAIP, la asistencia técnica pactada y existente entre ambas entidades a raíz de este instrumento.

- **CLÁUSULA TERCERA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIONES**

La Procuraduría General de la República, designa como responsables de dar seguimiento al presente Convenio a la Coordinadora de la Unidad de Cooperación Externa, Convenios y Relaciones Interinstitucionales, y a la Oficial de Información; por su parte el Instituto de Acceso a la Información Pública, designa como responsables de dar seguimiento al presente Convenio a la Jefa de la Unidad Jurídica, y al Oficial de Información, con las siguientes atribuciones: a) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del presente Convenio; e, b) Informar anualmente a sus respectivas autoridades, del cumplimiento y logros obtenidos en virtud de las actividades derivadas del presente Convenio durante su vigencia.

Cualquier intercambio de notas derivado de la implementación de este Convenio será realizado por, y dirigido a las personas antes indicadas en las direcciones que se consignan a continuación:

- a) Respecto de la PGR:

Sonia Elizabeth Cortez de Madriz, por vía epistolar a Torre de la Procuraduría General de la República, primera planta, Centro de Gobierno, San Salvador; por vía facsimilar al número

2231-9512; por vía electrónica adjuntando la nota escaneada al correo electrónico: paola.berdugo@pgr.gob.sv, asignado a la actual oficial de información.

b) Respecto del IAIP:

Carlos Adolfo Ortega, por vía epistolar a Prolongación Avenida Masferrer N° 88, Colonia San Antonio Abad, San Salvador; por vía facsimilar al número 2205-3880 buzón 904; por vía electrónica adjuntando la nota escaneada a los correos electrónicos: msermeno@iaip.gob.sv, y vhernadez@iaip.gob.sv.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, en cualquier momento durante su vigencia, mediante la suscripción de adendas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Las dudas o discrepancias que surjan con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas de manera directa y amistosa por las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El plazo del presente Convenio iniciará a partir de la suscripción del mismo, efectuada por ambas Partes, y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos de un año.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: (i) cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurran y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio; (ii) por incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en este Convenio o sus adendas, por cualquiera de las Partes; y, (iii) mutuo acuerdo entre las Partes,

comunicado con por lo menos treinta días calendario de antelación, por medio de intercambio de notas.

En todos los casos anteriores de terminación, se deberá continuar hasta su término las actividades pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO

Se considerarán parte integrante de este Convenio los instrumentos de modificación y adendas que pudieren suscribirse posteriormente por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, para ser conservados por ambas entidades.

San Salvador, a los veintiséis días de mayo de dos mil catorce.


Lic. Sonia Elizabeth Cortez de Madriz
Procuradora General de la República




Lic. Carlos Adolfo Ortega
Comisionado Presidente
Instituto de Acceso a la Información Pública

